

Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería

ACUERDO No. 913-2010

Tegucigalpa, M.D.C., 19 de octubre, 2010

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO: Que el día 12 de marzo de 2010, se aprobó por el Consejo Agropecuario Centroamericano (CAC) a nivel ministerial, la Estrategia Centroamericana de Desarrollo Rural Territorial 2010-2030 (ECADERT), que incluye los 7 países del continente y República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que la ECADERT, fue ratificada en la Cumbre de Jefes de Estado y Gobierno en el marco del Sistema de Integración Centroamericano (SICA), en la ciudad de Panamá, Panamá, el día 30 de junio del 2010, ratifica la legitimidad social y política de la Estrategia al más alto nivel.

CONSIDERANDO: Que la ECADERT, es consecuente con los objetivos y lineamientos establecidos en el Plan de Nación y la Visión de País y que se encuentran enmarcados en el Plan de Gobierno 2010-2014.

CONSIDERANDO: Que el documento de la estrategia en su parte III Organización para la ejecución, en el Capítulo 10: Institucionalización y Ejecución de la ECADERT, establece la creación de la Comisión Nacional, como mecanismo para institucionalizar e implementar las acciones establecidas en la misma.

CONSIDERANDO: Que es interés del Estado, promover alianzas públicas-privadas en la prestación de servicios para el desarrollo sostenible en territorios rurales, con el fin de facilitar el acceso de los mismos a la población y con ello garantizar la eficiencia y transparencia en los procesos de gestión, así como la modernización de dichos servicios.

POR TANTO:

En el ejercicio de las funciones que le asigna los artículos 6, 18 y 245 numerales 1, 11, 13, 30 y 34 de la Constitución de la República; artículos 7, 29, y 36 numeral: 1, 2, 5, 6, 21, de la Ley

General de la Administración Pública y Artículo No. 57 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo y la Estrategia Centroamericana de Desarrollo Rural Territorial 2010-2030, aprobado el 12 de marzo del 2010 por el CAC y ratificado por los Jefes de Estado del SICA el 30 de junio del 2010.

ACUERDA:

CREACIÓN Y JUSTIFICACIÓN

Artículo 1: Crear la Comisión Nacional de la Estrategia Centroamericana de Desarrollo Rural Territorial (ECADERT), que promoverá la gestión social participativa de políticas públicas territoriales incluyentes y equitativas, para la transformación institucional, social, económica, cultural y ambiental del medio rural hondureño. Estos procesos serán impulsados por los actores sociales e institucionales de los territorios, valorizando su identidad cultural y sus potencialidades propias para lograr el desarrollo sostenible, mediante la formulación consensuada de proyectos de territoriales y programas de inversión orientados con visión estratégica.

OBJETIVOS

Artículo 2: Para lograr fortalecer la gestión social en territorios rurales se definen como objetivos de la Comisión Nacional de la ECADERT los siguientes:

- Promover mediante procesos participativos, la gestión social de políticas públicas en territorios rurales y la formulación consensuada de programas de inversión para el desarrollo rural territorial.
- Fortalecer la institucionalidad, público-privada, en el plano nacional y territorial de forma tal que permita una gestión descentralizada y participativa de las comunidades rurales.
- Orientar e impulsar el desarrollo rural sostenible, mediante las transformaciones requeridas en las dimensiones institucional, social, económica, cultural y ambiental del medio rural de Honduras.

ORGANIZACIÓN

Artículo 3: La Comisión Nacional para la implementación de la ECADERT, estará integrada por los miembros siguientes:

- a) El Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería o el Director de la Unidad de Planificación y Evaluación de la Gestión (UPEG), quien la presidirá.
- b) El Director de Programa Nacional de Desarrollo Rural Sostenible (PRONADERS) o el Gerente de Planificación quien actuará como Secretario Técnico.
- c) El Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente o el Director de la UPEG.
- d) El Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Social o el Director de la UPEG.
- e) El Secretario de Estado en los Despachos de Planificación y Cooperación Externa o Director de la UPEG.
- f) Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población o el Director de la UPEG.
- g) El Presidente de la Comisión de Agricultura del Congreso Nacional de la República o uno de sus Miembros.
- h) El Presidente de la Asociación de Municipios de Honduras o su Director Ejecutivo.
- i) Un representante de las Universidades.
- j) Un representante de las ONG's.
- k) Un representante del Sector Campesino.
- l) Una representante de la Mujer Campesina.
- m) Un representante del Sector Empresarial.
- n) Un representante de la Red Nacional de Grupos de Acción Territorial (GAT).

La Comisión creará grupos de trabajo, para labores específicas y solicitar el apoyo de expertos en temas relacionados al desarrollo rural territorial, sean estos de entidades públicas o privadas, nacional o internacional.

Los representantes señalados, en los incisos i, j, k, l, m, n; serán nombrados en reunión que al efecto realizará las universidades, las ONG's, las organizaciones campesinas, las mujeres campesinas el sector empresarial y la Red de GAT.

El quórum de las reuniones de la comisión será por mayoría simple, caso contrario las reuniones comenzarán una hora después con los miembros presentes y las decisiones tomadas por estos serán válidas.

Artículo 4: Así mismo establecerán las categorías de miembros:

- a) **Miembros permanentes:** serán representantes de las instituciones que están relacionadas con el sector agroalimentario del país o que deban intervenir en la ejecución de acciones en los territorios definidos.

- b) **Miembros invitados:** son aquellos que se invitan a participar en las reuniones de la Comisión Nacional de manera puntual cuando sea necesario contar con su presencia y acciones los territorios seleccionados.

Artículo 5: La Comisión Nacional de ejecución de ECADERT, para su gestión integrará un Comité Ejecutivo con tres miembros permanentes, quienes se reunirán trimestralmente para conocer y resolver sobre los avances y problemas en ejecución del Plan de Acción de la ECADERT:

- a) **El Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería** o el Director de la UPEG, quien actuará como presidente.
- b) **El Director del Programa Nacional de Desarrollo Rural Sostenible PRONADERS** o el Gerente de Planificación quien actuará como Secretaria Técnica.
- c) **El Presidente de Asociación de Municipios de Honduras AMHON** o su Director Ejecutivo.

Artículo 6: La Comisión tendrá su sede en la ciudad de Tegucigalpa, sin embargo realizará reuniones en cualquier lugar del país de acuerdo a los intereses de la misma.

Artículo 7: La Comisión será convocada y presidida por el Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería.

La Comisión Nacional de la ECADERT, se reunirá por lo menos dos veces al año en forma ordinaria, para abordar los temas establecidos en sus responsabilidades, y en forma extraordinaria cuando sea necesario.

Artículo 8: Las decisiones, recomendaciones y resoluciones de la Comisión Nacional de la ECADERT, quedarán registradas en los archivos que al efecto llevará la Comisión, así mismo levantará las ayudas memorias de las reuniones en que participe.

Artículo 9: La Comisión Nacional de la ECADERT, podrá solicitar información sobre el campo de las actividades de desarrollo rural territorial a instituciones del Estado, Organismos Privados Nacionales e internacionales.

FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA COMISIÓN NACIONAL

Artículo 10: Son funciones y responsabilidades de la Comisión Nacional de la ECADERT:

Nombrar dos representantes para integrar la Comisión Regional, para la Ejecución de la ECADERT, (uno del sector público y otro de la sociedad civil).

Definir los territorios focales en los cuales concentrará esfuerzos inter temáticos e interinstitucionales, durante la fase inicial de ejecución de la estrategia, así como los nuevos territorios a priorizar en sucesivas fases de su ejecución.

Elaborar el Plan de Acción Nacional para la ejecución de la ECADERT, tomando en consideración el Plan de Acción Regional para el período respectivo.

Identificar los recursos disponibles para la ejecución del Plan de Acción Nacional.

Valorar los avances y dificultades en la ejecución del Plan de Acción Nacional.

Realizar anualmente informes sobre la ejecución de la ECADERT a nivel de país.

Artículo 11: Son funciones del Presidente de la Comisión:

Convocar a la Comisión Nacional para sus reuniones ordinarias como extraordinarias. Presidir todas las reuniones de la Comisión Nacional.

Representar a la Comisión Nacional ante cualquier Organismo Nacional o Internacional.

Coordinar el Plan de Acción Nacional para la Ejecución de la ECADERT socializar los procesos de Ejecución de la ECADERT ante organismos gubernamentales como también a la sociedad en general.

Elaborar con el Secretario Técnico, la memoria anual y presentarla a la Comisión Nacional para su aprobación y posterior difusión.

Artículo 12: Son funciones del Secretario Técnico de la Comisión para la ejecución de la ECADERT:

Definir las agendas de las reuniones de la Comisión Nacional en conjunto con el Presidente.

Elaborar las ayudas memorias de las diversas reuniones de la Comisión Nacional.

Dar seguimiento a los diferentes acuerdos establecidos en la Comisión Nacional e informar al Presidente de la Comisión.

Elaborar los documentos técnicos relacionados con la ejecución de la ECADERT para ser presentados a la Comisión Nacional.

Preparar el plan de acción nacional y proponerlo en conjunto con el Presidente a consideración de la Comisión Nacional de la ECADERT.

Supervisar los procesos de ejecución de la Estrategia en los territorios focales

Artículo 13: DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN

- Voz y voto en cada una de las reuniones de la Comisión Nacional
- Proponer territorios focales para la ejecución de la Estrategia
- Acceso a información y literatura generada sobre el tema de desarrollo rural territorial en términos conceptuales y metodológicos, ante instancias nacionales e internacionales.
- Visibilizar su institución en los eventos, informes y todo documento que se publique en el marco de implementación de la ECADERT en Honduras.
- Tener acceso al fondo multiagencial para la implementación de proyectos de su institución u organización, en temas priorizados por la Comisión Regional de la ECADERT.

Artículo 14: OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN

- Asistir a las reuniones de la Comisión Nacional cuando haya sido convocado oficialmente.
- Priorizar sus inversiones y acciones institucionales en los territorios focales de la ECADERT.
- Focalizar los recursos financieros, humanos y técnicos en los procesos de desarrollo de los territorios seleccionados.
- Incorporarse en la medida de sus posibilidades a los Grupos de Acción Territorial organizados en los territorios seleccionados.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 15: Las resoluciones de la Comisión Nacional de ejecución de la ECADERT, se resolverán por consenso; sin embargo al no existir este se tomarán por mayoría simple.

Artículo 16: El presente Acuerdo Ejecutivo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

JACOBO REGALADO W.
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE AGRICULTURA Y GANADERÍA